

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Asignación Isla Chulin Sector A,



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
Nº 164 Y Nº 259, AMBAS DE 2015 Y DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2017

R. EX. Nº 1978

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) Nº 124/2017 de fecha 25 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 712 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 164 y Nº 259, ambas de 2016, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 164 de fecha 27 de enero de 2015, rectificada por la Resolución Exenta Nº 259, de fecha 03 de febrero de 2015, citadas en Visto, ambas de esta Subsecretaría, autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Nueva Esperanza" de la Isla Chulin, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Isla Chulin Sector A, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante el Memorándum (URB) Nº 124/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 164 y N° 259, ambas de 2015, y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

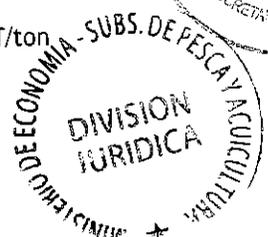
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas Exentas N° 164 y N° 259, ambas de 2015 y citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Nueva Esperanza" de la Isla Chulin, R.U.T. N° 65.834.150-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanales bajo el N° 736, de fecha 15 de abril de 2009, con domicilio en Calle Ana Werner N° 321, Dalcahue, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente rectificación, en el área denominada **Isla Chulin Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 712 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATORANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



NLI/OLT/ton
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA